



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXX - N° 391

Bogotá, D. C., jueves, 6 de mayo de 2021

EDICIÓN DE 11 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONCEPTO CREACIÓN DISTRITO ESPECIAL MEDELLÍN

Bogotá D.C., marzo 23 de 2021.

Honorable Senador.
MIGUEL AMÍN SCAF
Presidente.
Comisión de Ordenamiento Territorial.
Senado de la República.
Ciudad.

Ref. Informe Concepto Previo sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, de acuerdo con el Proyecto de A.L. No. 03 de 2020 Senado.

Respetado Doctor Amín,

De manera atenta me permito rendir informe de concepto previo favorable sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, de acuerdo con el Proyecto de A.L. No. 03 de 2020 Senado.

Lo anterior para su publicación, discusión y trámite respectivo.

Cordialmente,

Carlos Meisel Vergara.
Senador de la República.

1. CONSIDERACIONES ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE DECRETAR LA CREACIÓN DEL NUEVO DISTRITO.

MEDELLÍN DISTRITO

La ciudad de Medellín se ha venido consolidando en un epicentro de la ciencia, tecnología e innovación en el contexto nacional y de América Latina. De tal suerte y, en cabeza de las administraciones de la ciudad, en asocio con sectores académicos, empresariales y sociales, se ha trazado una ruta que permite posicionar a la capital de Antioquia como un referente en los desarrollos de la inteligencia artificial, el internet de las cosas, así como las nuevas tecnologías, la ciencia y la innovación.

La ciudad de Medellín ha incorporado de manera acertada la estrategia de distintos ecosistemas de innovación que concentran a instituciones, emprendedores, sectores de la academia, en una apuesta por la economía del conocimiento como un factor generador de valor agregado y desarrollo para Medellín y Antioquia; según datos de la Cámara de Comercio, Medellín cuenta con más de 1.690 empresas u organizaciones que componen un ecosistema de economía creativa, de las cuales, 99% son micro y pequeñas empresas.

La ciencia, la tecnología y la innovación, son un mecanismo para la transformación social y económica de la región; la creación de conocimiento es un factor y un componente que refuerza el desarrollo y los indicadores que dinamizan la competitividad para la ciudad de Medellín. Es así que la capital de Antioquia se ha consolidado como el centro de la innovación en Colombia, y una de las ciudades con mejor desempeño económico en América Latina.

Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por cada peso invertido en emprendimiento se estima que 6 pesos retornan a la economía en formalidad, empleo y crecimiento. "En 2014, la ciudad de Medellín hacía inversiones de 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB) en este rubro en donde un 70% venía del sector público y solo 30% del privado. Pero, tras la firma del pacto por la innovación, se fijó la meta que consistía en que, para 2018, se deberían invertir 2 puntos del PIB en actividades de ciencia, tecnología y emprendimiento" (...)

Para el año 2021 se invertirá el 3 % del PIB en emprendimiento e innovación, lo que da cuenta de la priorización del modelo económico y de desarrollo de la ciudad de Medellín, lo que tiene como consecuencia, que por vía del presente proyecto de acto legislativo, se generen mejores condiciones institucionales y normativas para permitir al ente territorial convertirse en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y de esa manera, afianzar la vocación económica y desarrollo para la región.

<p>La ciudad de Medellín ha dirigido gran parte de sus esfuerzos a la consolidación institucional, siendo ejemplo para Colombia en el manejo de los recursos públicos. Lo anterior, ha tenido como consecuencia que se haya fijado como prioridad la consolidación de un modelo de ciudad que apuesta por la vanguardia en el desarrollo económico sustentado en las nuevas tecnologías y las economías creativas.</p> <p>Empresas Públicas de Medellín es un gran dinamizador de procesos de innovación, siendo la empresa insignia de los Medellínenses, es el socio por excelencia de los desarrolladores creativos quienes hoy tienen la posibilidad de ampliar sus conocimientos aplicados a nuevos aspectos.</p> <p>Según el informe final "Concepto sobre la conveniencia de convertir a Medellín en un distrito" elaborado por la universidad EAFIT en el año 2016, arroja entre otras conclusiones que, "Como Distrito Especial, Medellín atraería mayor inversión extranjera y convertiría en más productivos sectores como el de la medicina y odontología, el textil (confección, diseño y moda), el de energía eléctrica, el de la construcción, el de turismo de negocios y el de las TIC (Tecnología, Información y Comunicaciones), todos representados por clusters que ya consolidó la ciudad".</p> <p>Los ecosistemas de emprendimiento en Medellín, han tenido una perspectiva positiva en la medida que confluyen cajas de compensación de la región, cámaras de comercio, las unidades de emprendimiento de las Instituciones de Educación Superior, la administración municipal y el sector privado.</p> <p>La ciudad de Medellín es el eje articulador de los ecosistemas de emprendimiento e innovación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Es decir, permitir a la capital del departamento de Antioquia configurarse como Distrito Especial, tendrá efectos en la conurbación metropolitana viéndose así reflejado en un mayor soporte institucional en la vocación económica de la subregión.</p> <p>MEDELLÍN SEDE DE CUARTA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL.</p> <p>En asocio con el Foro Económico Mundial, la ciudad de Medellín ha sido definida como la sede para la Cuarta Revolución Industrial en Colombia y América Latina, lo que genera una gran ventaja comparativa para el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías y desarrollo de proyectos con base tecnológica. Medellín es la primera ciudad de Hispanoamérica en unirse al conjunto de ciudades de la que hacen parte San Francisco, Tokio, Beijing y Mumbai.</p> <p>Lo anterior supone una confirmación de los avances de la ciudad de Medellín en materia de economías creativas, innovación en todos sus ámbitos y emprendimiento, pero es necesario que el Congreso de la República viabilice ésta</p>	<p>iniciativa legislativa que permitirá una herramienta adicional dentro de la consolidación institucional de la ciudad de Medellín.</p> <p>Ruta N</p> <p>El complejo de Ruta N y el éxito de sus objetivos denotan como la ciudad de Medellín ha incorporado de manera decidida a la tecnología e innovación dentro de sus renglones económicos de mayor importancia. Allí se han articulado de manera exitosa los ecosistemas e innovaciones que permiten los resultados de Ruta N, siendo hoy en día un modelo de aplicación para otros países de América Latina y el mundo. Un ejemplo de ese ecosistema, es "Ruta Naranja" se trata de un laboratorio de innovación dirigido a perfilar negocios creativos y de empresas creativas.</p> <p>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:</p> <p>El Gobierno Nacional ha incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo (ley 1955 de 2019 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad-Pacto por la ciencia, la tecnología y la innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro) los criterios para potencializar la ciencia, la tecnología y la innovación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación. • Estimular la colaboración entre universidades y empresas para una investigación con mayor impacto. • Aprovechar los colombianos con doctorado que regresarán al país en los próximos años. • Potenciar la innovación pública a través de herramientas para medir, fortalecer y articular capacidades de innovación. <p>2. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA DECLARATORIA DE MEDELLÍN COMO DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE A.L. NO. 03 DE 2020 SENADO.</p> <p>MARCO CONSTITUCIONAL:</p> <p>El artículo 1° de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.</p> <p>En el artículo 286 describe que "Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas".</p>
<p>El artículo 287 refiere que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".</p> <p>El artículo 356 de la Constitución Política modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 1 de 2001 establece que: Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de estos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos para efectos de la distribución del Sistema General de Participaciones que establezca la ley.</p> <p>Para estos efectos, serán beneficiarias las entidades territoriales indígenas, una vez constituidas. Así mismo, la ley establecerá como beneficiarios a los resguardos indígenas, siempre y cuando estos no se hayan constituido en entidad territorial indígena.</p> <p>Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.</p> <p>Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios. La ley reglamentará los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, de acuerdo con las competencias que le asigne a cada una de estas entidades; y contendrá las disposiciones necesarias para poner en operación el Sistema General de Participaciones de estas, incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta los siguientes criterios:</p> <p>a) Para educación, salud y agua potable y saneamiento básico: población atendida y por atender, reparto entre población urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y equidad. En la distribución por entidad territorial de cada uno de los componentes del Sistema General de Participaciones, se dará prioridad a factores que favorezcan a la población pobre, en los términos que establezca la ley.</p> <p>b) Para otros sectores: población, reparto entre población y urbana y rural, eficiencia administrativa y fiscal, y pobreza relativa. No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.</p>	<p>Los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios se distribuirán por sectores que defina la ley. El monto de recursos que se asigne para los sectores de salud y educación, no podrá ser inferior al que se transfería a la expedición del presente acto legislativo a cada uno de estos sectores. Las ciudades de Buenaventura y Tumaco se organizan como Distritos Especiales, Industriales, Portuarios, Biodiversos y Ecoturísticos.</p> <p>Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales, que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.</p> <p>El Gobierno nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.</p> <p>Para dar aplicación y cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, el Gobierno nacional, en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente acto legislativo, regulará, entre otros aspectos, lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.</p> <p>Parágrafo transitorio. El Gobierno deberá presentar el proyecto de ley que regule la organización y funcionamiento del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos, y Municipios, a más tardar el primer mes de sesiones del próximo período legislativo.</p> <p>MARCO LEGAL:</p> <p>La Ley 1454 de 2011 "por la cual se dictan normas orgánicas sobre Ordenamiento Territorial y se modifican otras disposiciones", en su capítulo III, establece la distribución de competencias en materia de ordenamiento territorial.</p> <p>El artículo 29 establece que una entidad territorial al convertirse en distrito especial será competente para dividir el territorio distrital en localidades, de acuerdo a las características sociales de sus habitantes y atribuir competencias y funciones administrativas, así como también dirigir las demás actividades que por su carácter y denominación les corresponda.</p> <p>LEY 1955 DE 2019, ARTÍCULO 124. REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE DISTRITOS. Modifíquese el artículo 80 de la Ley 1617 de 2013, el cual quedará así:</p>

Artículo 8o. Requisitos para la Creación de Distritos. La ley podrá decretar la conformación de nuevos distritos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Contar por lo menos con quinientos mil (500.000) habitantes, según certificación expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo con el último censo realizado por esta entidad o estar ubicado en zonas costeras, ser capital de departamento, municipio fronterizo o contar con declaratoria de Patrimonio Histórico de la Humanidad por parte de la Unesco.
2. Presentar un documento con la sustentación técnica del potencial para el desarrollo de puertos o para el desarrollo de actividades turísticas, industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredite la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo de dicha vocación.
3. Presentar un análisis de la capacidad fiscal que demuestre su suficiencia para asumir las necesidades institucionales y estructura administrativa asociada a la conformación de localidades.
4. Presentar los resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1617 de 2013.
5. Contar con concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, emitido por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, o el organismo que haga sus veces, concepto que será sometido a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
6. Contar con concepto previo y favorable de los concejos municipales.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Los distritos conformados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley continuarán sometiéndose a sus respectivas normas de creación. Los municipios que hayan iniciado el trámite para convertirse en Distritos antes del 30 de abril de 2019, seguirán rigiéndose por las normas constitucionales o legales con que iniciaron.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

Son varios los requisitos que se deben acreditar, sin embargo aceptan varias categorías con las que se cumplen, inicialmente el ser Medellín capital de departamento.

El segundo que es el documento técnico al respecto se cuenta con el proyecto de acto legislativo y con las ponencias que están enriqueciendo la exposición de las actividades industriales, o económicas de gran relevancia y/o culturales, que acredita la capacidad institucional, de gestión y financiación para el desarrollo del distrito.

Los documentos de capacidad fiscal y de resultados de la diligencia de deslinde efectuada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ya se están adelantando.

Y los conceptos de las Comisiones de ordenamiento territorial, el cual pretendemos saldar con la presentación de este informe en la comisión de ordenamiento territorial de Senado, así como el concepto favorable del concepto del concejo de Medellín.

CONCEJO DE MEDELLÍN

Con fecha 14 y 15 de octubre de 2020 se recibieron en comisión Primera de Senado dos comunicados del Concejo de Medellín, en el que *"solicitan que se discuta y apruebe en primer debate el Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación"*. Que adjunto a continuación:



Radicado No.: 20202100015441
2020-10-14 17:39:38
Usuario: Maria Isabel Correa Restrepo

210.06.01 -

Medellín,

Señores
COMISIÓN PRIMERA
Senado de la República
Carrera 7 N°8-88
Bogotá

Asunto: Acto legislativo número 3

En sesión plenaria ordinaria número 154 correspondiente al 14 de octubre de 2020, los concejales que se mencionan a continuación aprobaron proposición verbal para enviar oficio a la Comisión Primera del Senado de la República, solicitando que la discusión del Acto legislativo número 3 sea incluido en el orden del día de la sesión del 15 de octubre de dicha comisión:

1. Luis Bernardo Vélez Montoya
2. Dora Cecilia Saldamiaga Grisales
3. Carlos Alberto Zuluaga Díaz
4. Aura Marleny Arbiola Giraldo
5. Fabio Humberto Rivera Rivera
6. Luis Carlos Hernández Castro
7. Juan Felipe Betancur Corrales
8. Jaime Roberto Cuartas Ochoa
9. Daniel Carvalho Mejía
10. Juan Ramón Jiménez Lara
11. John Jaime Moncada Ospina
12. Sebastián López Valencia
13. Gabriel Enrique Dib Díazgranados
14. Alfredo Ramos Maya



Radicado No.: 20202100015441
2020-10-14 17:39:38
Usuario: Maria Isabel Correa Restrepo

Los concejales solicitan que se discuta y apruebe en primer debate el Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Lo anterior, debido a que es un tema trascendental para el desarrollo de nuestra ciudad, enrutando las proyecciones de Medellín a futuro como sede de la Cuarta Revolución Industrial.

Cordialmente,

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ
Secretario General

Concejo de Medellín

  <p>Radicado No.: 20202100015461 2020-10-15 14:10:45 Usuario: Maria Isabel Correa Restrepo</p> <p>210.06.01 - Medellín,</p> <p>Señores COMISIÓN PRIMERA Senado de la República Carrera 7 N°8-88 Bogotá</p> <p>Asunto: Acto legislativo No. 3</p> <p>En sesión plenaria ordinaria número 155 correspondiente al 15 de octubre de 2020, la plenaria del Concejo de Medellín aprobó proposición verbal para enviar oficio a la Comisión Primera del Senado de la República, indicando que las concejales Lina Marcela García Gañán, Nataly Vélez Lopera y María Paulina Aguinaga Lezcano, manifiestan su intención de unirse a la comunicación con radicado 20202100015441, entregada el día 14 de octubre de 2020.</p> <p>Los concejales mencionados en los oficios remitidos por esta secretaría, insisten en la importancia de dar trámite al Acto Legislativo por el cual se declara a Medellín como Distrito de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>Cordialmente</p>  <p>JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ Secretario General</p> <p><small>Usuario: Maria Isabel Correa Restrepo</small></p>	<p style="text-align: center;">Ruta N</p> <p>Igualmente, Ruta N que es una corporación pública, cuyos accionistas y órganos de gobierno están compuestos por el Municipio de Medellín, Grupo EPM y Tigo UNE. Manifestaron su apoyo a la iniciativa y solicitaron respetuosamente su aprobación en los siguientes términos:</p>  <p>Medellín, 14 de octubre de 2020</p> <p>Doctor: MIGUEL ANSEL PINTO HERNÁNDEZ Honorable presidente de la comisión primera del Senado de la República Bogotá D.C.</p> <p>Asunto: Solicitud de trámite y discusión del proyecto de acto legislativo No 03-2020</p> <p>Honorables senadores,</p> <p>Desde la Corporación Ruta N recibimos con enorme agrado la proposición del proyecto de acuerdo No 03 de 2020, "Por el cual se otorga la calidad de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones". Esta iniciativa se constituye en un paso necesario y fundamental para lograr el propósito de hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial en la que se busca la transformación de un modelo económico basado en la producción de materias primas, bienes y servicios de bajo valor agregado a una economía basada en el conocimiento, la interconectividad y la información.</p> <p>Es por lo anterior que, desde la Corporación Ruta N, queremos manifestar nuestro apoyo a esta iniciativa y solicitamos, de manera respetuosa, se realice la respectiva discusión y aprobación en comisión del proyecto de acto legislativo para continuar en la senda de convertir a Medellín en referente internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>Javier Darío Fernández Ledesma Director ejecutivo Corporación Ruta N</p>
<p>4. TEXTO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 03 DE 2020.</p> <p><i>"Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín"</i></p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:</p> <p>Artículo 1º. Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:</p> <p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Su régimen político, administrativo y fiscal será el previsto en la Constitución y la ley para las demás categorías de distritos, salvo que el legislador regule de manera especial la materia.</p> <p>Artículo 2º. Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedara así:</p> <p>La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Artículo 3º Vigencia. Este acto legislativo rige a partir de su promulgación.</p> <p>5. CONCLUSIÓN.</p> <p>El proyecto de acto legislativo sobre el cual nos pronunciamos tiene el propósito de brindar un marco constitucional que permita el aprovechamiento para Medellín de las nuevas tecnologías, fomentar nuevas industrias, y afianzar la vocación de la capital de Antioquia como eje del desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia</p> <p>Así Medellín, puede ser elevado a la categoría de Distrito Especial. Pues cuenta con todo el potencial de tecnología, ciencia e innovación, que permite diversificar la actividad económica de esta población; generando así, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.</p>	<p>6. PROPOSICIÓN.</p> <p>Con fundamento en las anteriores consideraciones, en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992, presento informe de concepto previo favorable sobre la Conveniencia de otorgar a Medellín la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación, y en consecuencia solicito a los miembros de la comisión de ordenamiento territorial de Senado emitir concepto favorable al PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 03 DE 2020 "Por el cual se otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones", por considerar que llena los requisitos de ley.</p>  <p>Carlos Meisel Vergara. Senador de la República.</p>


COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONCEPTO ADHESION MUNICIPIO PUEBLO BELLO AL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

<p>Bogotá. DC, abril 28 de 2021</p> <p>Mesas Directivas Comisión de Ordenamiento Territorial Senado y Cámara de Representantes Honorable Senador Miguel Amin Escaf Presidente COT Senado Honorable Representante Juan Fernando Espinel Ramírez Presidente COT Cámara de Representantes</p> <p>Asunto: Informe de Ponencia del Concepto Previo Favorable sobre la anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar.</p> <p>Respetados doctores:</p> <p>En cumplimiento de la designación encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, y conforme a lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992, la ley 1454 de 2011, la Ley 1625 de 2013, la Ley 1469 de 2011, ley 1993 de 2019 y sus decretos reglamentarios, entre otras, los respectivos Ponentes procedemos a rendir informe de ponencia sobre el concepto previo favorable para anexión del municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar – AMV, en los siguientes términos:</p> <p>El Alcalde del municipio de Pueblo Bello (Cesar), doctor Danilo Duque Barón; el día 21 de enero de 2021, envió por medio del correo electrónico de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República, el documento de solicitud de anexión del municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar – AMV; lo anterior, para surtir y continuar el trámite pertinente del estudio al concepto previo favorable en sesión conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes, que se realizara según la respectiva programación.</p> <p style="text-align: center;">1. Fundamentación del proceso y Objetivos del Área Metropolitana de Valledupar.</p> <p>La Constitución de 1991 les dio la facultad a los municipios para que se constituyan en Áreas Metropolitanas, cuyo objetivo principal debe ser programar y</p>	<p>coordinar el desarrollo armónico e integrado de cada uno de sus territorios (artículo 319, Constitución Política). A su vez, La Ley 1625 de 2013 en el artículo 8° les dio la potestad a los municipios para formar y constituirse en Áreas Metropolitanas, con el cumplimiento de una serie de características, cuyo objetivo principal debe ser el desarrollo económico, social y demás sectores productivos de cada uno de sus territorios.</p> <p>El Ordenamiento Territorial, se enfoca en lograr articulación directa con la ciudadanía y el estado a través de la gestión directa del territorio, tratando de brindar herramientas que permitan abordar los territorios de manera integral y flexible, esto controvierte el tradicional esquema de decisiones político administrativas y de jurisdicciones que han sido eje en la administración pública históricamente.</p> <p>Es así que, ante los eminentes procesos de regionalización que han sido tendencia en el país, el Municipio de Pueblo Bello (Cesar), actuando según lo dispuesto en el marco del artículo 319 de la Constitución Política, y reglamentado por la Ley 1625 de 2013 firmaron el 18 de junio de 2020, el Acuerdo Metropolitano 000006 por medio del cual se acoge la iniciativa de anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar, cuyo objeto principal es promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional.</p> <p>Para la anexión del Municipio de Pueblo Bello al Área Metropolitana de Valledupar, en el marco de la planeación realizada fueron identificados diez ejes estratégicos, que articulan las acciones del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Valledupar, que marcan la línea regional para enfocarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenamiento Territorial Metropolitano • Sistema Metropolitano de Espacio Público • Adaptabilidad al Cambio Climático • Sistema de Movilidad Urbano-Regional • Gestión de Ordenamiento Ambiental Territorial • Sistema Metropolitano de Vivienda • Gestión de Servicios Públicos Metropolitanos • Acciones de Fortalecimiento del Desarrollo Endógeno • Seguridad y Convivencia Ciudadana • Gestión de Riesgo de Desastres
<p>La Área Metropolitana de Valledupar, realiza un proceso de planificación, organización y ejecución de las acciones necesarias para la construcción colectiva de los objetivos de los municipios que la conforman.</p> <p>En tal sentido, el artículo 6° numeral a) de la ley 1625 de 2013 le asigna a la Área Metropolitana una competencia relacionada con el desarrollo y la planificación regional: <i>“Programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman”</i>.</p> <p>En esa dirección, los alcaldes de los municipios de Valledupar, La Paz, Manaure, San Diego y Agustín Codazzi; coincidieron en la importancia de integrar al municipio de Pueblo Bello, a pertenecer a la Área Metropolitana de Valledupar, pretenden unir los esfuerzos de los seis municipios en torno a grandes objetivos de desarrollo, que estarán contemplados en el desarrollo regional en materia económica, ambiental, tecnológica, social y educativa entre otros, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>Todo el análisis de contexto y diagnóstico plasmado en el Documento Técnico de Soporte, así como la valoración de los ejes estratégicos y hechos regionales, tienen en cuenta la realidad social, económica y ambiental del municipio de Pueblo Bello.</p> <p>Pueblo Bello fue fundado en el año 1777. Sin embargo, su adopción oficial como municipio se da en el año de 1997, separándose del municipio de Valledupar y convirtiéndose así en el municipio más joven y uno de los 25 municipios que integran el departamento del Cesar. Se encuentra ubicado en la zona sur occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta al norte del departamento. Su sistema montañoso oscila en alturas que van desde 500 hasta los 3.500 m.s.n.m, destacándose los principales accidentes geográficos tales como: Cerro El Alguacil, la Góngora, La Señora, La Dieciocho, Santa Tirsa, San Quintín, entre otros. Su zona urbana se encuentra a una altitud de 1.200 m.s.n.m a tan sólo 54 Km de Valledupar, capital del departamento. por contar con territorio en diferentes altitudes posee climas variados que van desde el Ecuatorial o cálido, Sub-andino o templado, Andino o frío, hasta el de Páramo en la cima de la S.N.S.M. La temperatura oscila entre los 18° y 22°C. Posee una extensión territorial total de 733.684 Km², de los cuales 84.618 Km² corresponden al área urbana y 649.065 Km² al área rural del municipio; siendo un municipio principalmente rural. El municipio está políticamente organizado en cinco (5) corregimientos: Nabusímake, Jewrwa, Nuevo Colón, La Honda y las Minas de Ircal, y se compone de 86 veredas. está conformado aproximadamente por de 29.500 habitantes.</p>	<p>La solicitud y el Documento Técnico de Soporte se presentan ante la Comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Senado de la República en medio de las dramáticas consecuencias que deja la pandemia de la Covid 19 y durante la fase temprana del proceso de recuperación económica y social; las decisiones que tomó el gobierno nacional para controlar la expansión del virus fueron drásticas y generaron impactos negativos en todos los órdenes, pero especialmente visibles en la acelerada caída de la producción, el comercio y los servicios, la desaparición de empresas, la pérdida de empleos y la disminución histórica de los recaudos fiscales.</p> <p>La pandemia desnudó muchos problemas. Algunos de ellos cuya magnitud se había mantenido oculta, como la pobreza. Además, ratificó la baja cobertura en conectividad de la región, lo que impidió atender adecuadamente las necesidades educativas de la mayoría de estudiantes de los establecimientos públicos y muy especialmente aquellos que viven en la ruralidad; para enfrentar la crisis con eficacia y encontrar las mejores soluciones, la provincia debe contar con el apoyo del gobierno nacional y la mejor forma de conseguirlo es trabajando regionalmente, esto será posible a través de la anexión del municipio al Área Metropolitana de Valledupar, sumando seis Alcaldes, con total voluntad de trabajar unidos en torno a los proyectos de interés regional, que consideran necesaria la unidad para avanzar en la construcción de un modelo integrado de desarrollo.</p> <p>Lo ideal es que los mandatarios de los próximos periodos de gobierno, que tendrán la ocasión de trabajar en torno a este esfuerzo regional, lo hagan con pasión y mucha decisión; con la vinculación del Municipio de Pueblo Bello al Área Metropolitana de Valledupar, se tendrá una región conformada por seis Municipios; Valledupar, La Paz, Manaure, San Diego, Agustín Codazzi y Pueblo Bello, donde además de la vecindad geográfica, son evidentes las cercanías culturales, económicas y ambientales, fundamentales para consolidar los propósitos regionales de construir un futuro común, se convierte en la importante articulación entre estos municipios, a partir de las conexiones viales; además, tiene un relacionamiento ambiental muy sólido con base en la oferta hídrica del parque fluvial metropolitano en torno a los ríos Badillo, Cesar y Guatapurí (con su afluente el río Donachuí), Ariguani, Cesarito, río Seco, Diluvio y Mariangola; el valle del río Cesar cubre la mayor parte de la superficie del municipio de Valledupar y parte de sus alrededores.</p> <p>La Sierra Nevada de Santa Marta constituye el sistema montañoso más importante, y con la serranía de Perijá y la serranía de Valledupar configuran el extenso valle por donde corre el Cesar, generando un espacio de alto valor</p>







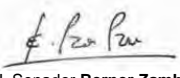

<p>ecológico y paisajístico, que permita acoger actividades de ocio y contacto con la naturaleza.</p> <p>La Región del Área Metropolitana de Valledupar cuenta con más de 650 mil habitantes, de los cuales poco más del 520 mil (80%) se localizan en el área urbana, al 2050 se espera que agrupe una población total cercana a los 820 mil habitantes (90 % a nivel urbano), lo cual representa un crecimiento anual de 1,3 %, muy superior al 0.9 % exhibido por el total nacional. Esto se traduce en un incremento de población en el periodo 2017-2050 de un poco más de 250 mil habitantes.</p> <p>La entidad metropolitana cuenta con dos instrumentos de planeación vigentes, con el propósito de concentrar los esfuerzos misionales en la planeación y coordinación del desarrollo sustentable y humano, soportado en el ordenamiento integral del territorio y en la prestación racional y eficiente de servicios públicos, buscando el equilibrio, la equidad, la competitividad, el fortalecimiento de capacidades para el autodesarrollo de sus habitantes, a través de la gestión y ejecución de programas y proyectos de alcance metropolitano.</p> <p>El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) del Área Metropolitana de Valledupar 2013 – 2023 fue revisado mediante Acuerdo Metropolitano N° 002 del 19 de julio de 2017. El plan define la visión, la misión, los objetivos, el enfoque y los principios del área metropolitana, e identifica nueve hechos metropolitanos, a los que asocia una dimensión estratégica de programas, objetivos y metas, en 2020 por medio del Acuerdo Metropolitano N° 001, se integró el Hecho Metropolitano la gestión del Riesgo de Desastres; Por otra parte, se adoptó el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT) 2014 – 2027 mediante Acuerdo Metropolitano N° 002 del 9 de julio de 2014. Este, contiene los principios rectores del ordenamiento del territorio, así como la determinación de los subsistemas integrales de gestión del riesgo, vías y transporte, vivienda, ordenamiento del suelo rural y gestión del riesgo. También contiene cartografía, planos y mapas; programas e instrumentos de gestión, ejecución y financiamiento; y estrategias de seguimiento y evaluación.</p> <p>Valledupar, como municipio núcleo concentra gran parte de la actividad económica y comercial del Área. Seguirían en su orden Agustín Codazzi que tiene gran importancia en el sector minero, agrario y agroindustrial, La Paz importante por su cercanía a Valledupar y sirve como puente entre el Cesar y La Guajira, San Diego y Manaure Balcón del Cesar.</p> <p>Actualmente la ciudad de Valledupar, se encuentra en el punto intermedio de las dos cuencas de explotación carbonífera más grandes del país: Cerrejón al norte y el complejo minero La Loma al sur, su economía busca diversificarse a nuevas</p>	<p>perspectivas distintas a la tradicional disposición agropecuaria de gran importancia histórica. el desarrollo económico de la ciudad a crecido en muy buenos niveles, en materia agropecuaria logró consolidarse como el primer productor nacional de algodón y la segunda en producción bovina más grande del país después de Córdoba, la ganadería es resultado del cruce de tipos criollos con el cebú; trayendo consigo nuevas inversiones y un bienestar realmente evidente. Así mismo, el sector agroindustrial en Valledupar, al igual que los demás municipios del área metropolitana, buscan el desarrollo principalmente en proyectos agroindustriales. El importante sector lácteo, de los más desarrollados de la región, con una producción de más de un millón de litros de leche producidos diarios. La región es productora de carne, arroz y de leche; el cultivo de variedades especiales de café en la Sierra Nevada y de la Serranía del Perijá, han tomado un auge importante, principalmente en la producción de las comunidades indígenas.</p> <p>El gran potencial turístico y cultural de la región se concentra en su gran mayoría en Valledupar, es el epicentro del vallenato, al celebrar anualmente el Festival de la leyenda Vallenata, lo cual la hace un lugar clave para conocer todo lo relacionado con las tradiciones de los estos pueblos, el folclor vallenato es de los más auténticos del país. Adicional a esto, en la ciudad confluyen ocho comunidades indígenas vivientes de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá lo cual le da una riqueza cultural única; también, se celebra anualmente los carnavales a la danza folclórica del Pilón; otra de sus costumbres culturales destacables es su variedad gastronómica de la región.</p> <p>Esto indica que la Región del Área Metropolitana de Valledupar y principalmente su municipio núcleo Valledupar, se convierte en un punto de encuentro económico y social, cuya potencialidad mejora gracias al cada vez más fácil acceso a la infraestructura de transporte terrestre y aéreo, a la calidad de los servicios públicos básicos, la mejor formación del capital humano, la conectividad virtual y las comunicaciones.</p> <p>En síntesis, el municipio de Pueblo Bello (Cesar) ha realizado una evaluación minuciosa sobre la importancia estratégica de realizar el proceso de anexión al Área Metropolitana de Valledupar y los beneficios que obtendría de la unión de esfuerzos para construir un futuro común, en el cual estarían implicados 6 municipios, alrededor de 650 mil personas que habitan en un espacio que representa una superficie aproximada de 7.700 km² y unas actividades económicas que aportan más de 5.200 millones de pesos al Producto Interno Bruto de Colombia.</p> <p>Con el desarrollo de buenas prácticas y también aportar su experiencia y sus avances, con lo cual, sin duda, todos ganarán. El municipio de Pueblo Bello</p>
<p>respalda los avances que la Área Metropolitana de Valledupar tiene en la construcción de su Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) y en concordancia con el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PEMOT), y se une a la defensa de los diez ejes estratégicos que fundamentan este proyecto misional regional, se evidencia el compromiso y voluntad política para esta anexión estratégica como apuesta regional, igualmente, se hace explícito el compromiso de designación presupuestal.</p> <p>En relación con la financiación acorde a la Ley 1625 de 2013 y el artículo 25 Ley 1454 de 2011, las Áreas Metropolitanas funcionarán con los aportes de sus asociados los cuales le serán girados de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, espacio concertado donde cada mandatario municipal asumió dicho escenario financiero, y se refuerza dicho compromiso con la anexión del Municipio de Pueblo Bello en los mismos términos.</p> <p>Por otra parte, para los gastos de inversión se espera contar con incentivos del Gobierno Nacional; recursos del sector privado; así como recursos provenientes de la gestión realizada en particular por la dirección del Área Metropolitana de Valledupar.</p> <p>2. Fortalezas del Área Metropolitana de Valledupar con los principios del Ordenamiento Territorial.</p> <p>De acuerdo con la disposición contemplada en el artículo 2° de la Ley 1454 de 2011, el Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio.</p> <p>El gran reto que se despliega de esta figura normativa es lograr una armonización entre los elementos político administrativo, y otros elementos esenciales como el ambiental, étnico, cultural, geográfico y económico, garantizando la presencia de institucionalidad en todo el espacio geográfico y proximidad con la ciudadanía.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación (2013), estableció que "el eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción, permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectiva local".</p>	<p>EL proceso de anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar, debe encontrarse acorde al cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, definidos por la LOOT en su artículo 15°. En particular, se destaca el inciso 3 que hace referencia a la integración para el desarrollo regional: "Para los efectos de esta ley se consideran a las áreas metropolitanas como esquemas asociativos de integración territorial y actuarán como instancias de articulación del desarrollo municipal, en virtud de lo cual serán beneficiarias de los mismos derechos y condiciones de los esquemas asociativos de entidades territoriales previstos en la presente ley.". (Congreso de la República de Colombia, Ley 1454 de 2011, LOOT).</p> <p>En este principio se conjugan múltiples elementos del ordenamiento territorial como: concurrencia, complementariedad, subsidiaridad, gradualidad y flexibilidad y equidad social y equilibrio territorial. La anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar, constituye como un escenario de gestión común esencial generando alternativas de solución y desarrollo.</p> <p>3. Hechos Metropolitanos</p> <p>El municipio de Pueblo Bello comparte la identificación de los Hechos Metropolitanos, que son el resultado de un arduo trabajo realizado con anterioridad por parte del equipo del Área Metropolitana de Valledupar.</p> <p>Hechos Metropolitanos que interpretan la realidad de la región y que se fortalecidos en las discusiones técnicas y en la aprobación final por parte de la Junta Metropolitana. Ellos responden al pensamiento moderno sobre lo que es el desarrollo en todas sus manifestaciones y que coinciden con la propuesta misional de la entidad, con el fin de que la región pueda dar un salto cualitativo.</p> <p>Los Hechos Metropolitanos se refieren a la Economía del Conocimiento, el Territorio Sostenible y la Equidad, en los cuales se conjugan e interactúan los ejes estratégicos, para establecer cuáles deben ser los proyectos que se ejecutarán en los próximos años, de manera concertada entre todos los actores del desarrollo regional.</p> <p>El municipio de Pueblo Bello tiene un especial interés para que a través de esta unidad de esfuerzos se consolide a partir de esta figura de asociatividad se puedan establecer articulaciones y acciones para desarrollar un buen número de procesos, que contribuyen al logros de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo del municipio de Pueblo Bello y que serán elementos de política pública para la garantía de derechos no sólo de las personas, sino del</p>

<p>favorecimiento de las condiciones ambientales territoriales y de construcción y consolidación de un tejido social.</p> <p>Con la anexión se pretende ejecutar proyectos en torno a los hechos metropolitanos y de los cual se proyectan con la articulación del plan de desarrollo municipal; respecto a la movilidad y teniendo en cuenta la situación actual, al referir la problemática, limitante, debilidades, riesgos, amenazas y vulnerabilidades que impactan la movilidad y transporte en el territorio metropolitano, es necesario realizar un análisis a propuestas que cobren mayor sentido y poder tener mayor alcance para lograr el objetivo propuesto de este hecho metropolitano.</p> <p>El municipio posee 235.10 kilómetros de vías, de los cuales 19.80 Km (8.42%) corresponden a la vía departamental El Zanjón-Pueblo Bello, que forma parte del sistema de transferencias de la nación al departamento; pavimentada en su extensión, con un ancho de calzada de siete (7) metros. El resto de la red, pertenece al sistema municipal o local; es decir 215.3 kilómetros, equivalente a un 91.58%.</p> <p>La vía Zanjón-Pueblo Bello, conecta al municipio con la red vial nacional así: vía 80 hacia la troncal del Caribe (vía 45) y al interior del país, hacia Valledupar y norte del país (vías 49 y 88), cuyo estado de transitabilidad es bueno. No obstante, la debilidad se identifica al interior del municipio para la conectividad urbano-rural, afectando el transporte de la producción agrícola y su desarrollo económico competitivo.</p> <p>El estado general de la red corregimental y veredal, se encuentra en regular y mal estado físico, generando inseguridad ciudadana, ineficiencia en el transporte, alto índice de accidentabilidad, baja rentabilidad de transporte y vulnerabilidad y riesgo ambiental; el objetivo es fortalecer esta conexión vial al interior del municipio de vital importancia, gestionando la implementación de un sistema de transporte urbano – regional que optimice las formas de desplazamiento de vehículos de carga y pasajeros en el Área Metropolitana, por medio de la implementación de acciones estratégicas como son: la construcción de la ciclo ruta metropolitana, Integración del transporte colectivo metropolitano con el colectivo urbano del municipio núcleo de Valledupar, construcción de estaciones TIME, administración de la demanda del transporte intermunicipal, regulación integral y control integrado del Sistema de Transporte Metropolitano, entre otros.</p> <p>De otra parte, Pueblo Bello también tiene gran expectativa en el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana como eje fundamental para facilitar los procesos que contribuyan a la generación de escenarios que garanticen la participación de los diferentes actores en articulación con las comunidades, el</p>	<p>Municipio y el Área Metropolitana; pese a la actual problemática, en el marco del conflicto armado vivido en el departamento del Cesar, la constante llega de migrantes al territorio y causas generadas por la mínima oportunidad de empleo, emergencia sanitaria reciente por la pandemia generalizada del (COVID 19), el déficit de inversión en lo social y garantía de derechos entre otros ha generado condiciones y características que plantean necesidades diversas observadas que, requiere de respuestas y procesos estratégicos desde cada uno de los municipios, pero se solicita la articulación y pertinencia de estas acciones que orienten la construcción de escenarios seguros y que promuevan la convivencia ciudadana; ante estas situaciones, cobra mayor sentido el trabajo mancomunado con los territorios del Área Metropolitana, enfocados en el desarrollo de políticas y acciones estratégicas puntuales como la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Metropolitana, Reformas y políticas públicas que resuelvan problemas sociopolíticos, Implementación del Observatorio de Desarrollo Metropolitano, en articulación con las universidades del territorio.</p> <p>En lo ambiental, se debe destacar que tres de las cinco Eco-regiones estratégicas del departamento del Cesar, están presentes en el Área Metropolitana de Valledupar; entre la Serranía de Perijá y la Sierra Nevada de Santa Marta, se inserta gran parte del Valle del Río Cesar, conformando una especie de Lima hoya ambiental, que recoge aguas de cuencas medias y altas de las dos serranías y la base natural del área; el tema ambiental es crucial en la relación que empieza a construir Pueblo Bello con los cinco municipios que dieron origen al Área metropolitana de Valledupar, desarrolla también trabajos relacionados con la protección de las cuencas hídricas, con la finalidad de adoptar acciones que permitan enfrentar regionalmente los desafíos que plantea el cambio climático.</p> <p>Igualmente, es de mayor interés para Pueblo Bello abordar conjuntamente la Gestión de Servicios Públicos Metropolitanos, ya que Resulta imperativo consolidar al territorio metropolitano como proveedor de servicios de calidad, concentrando esfuerzos en el acceso igualitario a los mismos, mediante un proceso de reivindicación de la ruralidad orientado a restablecer el equilibrio y la sostenibilidad urbano-regional; por otro lado, se hace mención a la gestión de manejo de residuos sólidos como elemento prioritario de un territorio inteligente, como un componente sostenible que ressignifica el orden y la productividad del territorio; por lo anterior, es indispensable gestionar un sistema de servicios públicos metropolitanos eficientes y diseñar la implementación del plan integral de gestión de residuos sólidos, bajo la ejecución de las diferentes acciones estratégicas referidas en el documento técnico de anexión.</p>
<p>En esencia, el ingreso del municipio de Pueblo Bello al Área Metropolitana de Valledupar, es fundamental en el convencimiento de que la asociatividad territorial es una necesidad para el diseño y la puesta en práctica de estrategias de desarrollo conjunto, que dinamicen las economías entre los municipios involucrados en beneficio de un desarrollo sustentable, competitivo y en paz; siendo un instrumento de planificación y gestión, así como un proceso de construcción colectiva de país, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del estado en los territorios, de manera progresiva, gradual, flexible y con responsabilidad fiscal, para facilitar el desarrollo común descentralizado de las regiones y de impacto social.</p> <p>Es decir, los beneficios de este proceso de anexión de Pueblo Bello al Área Metropolitana de Valledupar, son inmensas para el desarrollo mancomunado de la región, en la medida que se diseñen estrategias conjuntas que permitan a sus habitantes beneficiarse y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.</p> <p>4. Marco Legal</p> <p>La Constitución Política de 1991 crea la posibilidad de conformar áreas metropolitanas. Un área metropolitana podrá organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.</p> <p>Este panorama busca gestar ejercicios político-administrativos de regionalización, con la finalidad de generar estrategias para la coordinación de políticas públicas y la consecución de proyectos de desarrollo territorial.</p> <p>El Congreso de la República expidió la Ley 1454 de 2011, para dotar al ordenamiento jurídico nacional de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; a su vez La Ley 1625 de 2013 en su artículo 2 establece que las Áreas Metropolitanas son entidades formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada; de igual manera, la Ley 1993 de 2019 modificó el literal (e) del Artículo 8° de la Ley 1625 de 2013 en</p>	<p>lo referente a los porcentaje de participación para la conformación de las áreas metropolitanas.</p> <p>Así mismo, la Mesa Directiva del Senado de la República creó el procedimiento indicado para emitir el concepto previsto en el artículo 6 de la Ley 1454 de 2011, mediante la cual establece los requisitos que debe contener la solicitud del concepto previo favorable en torno a la constitución del Área Metropolitana.</p> <p>El expediente radicado por el señor Alcalde del Municipio de Pueblo Bello, contiene los documentos y soportes exigidos en la Ley 1625 de 2013.</p> <p>Así mismo, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto; la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, el día 22 de diciembre de 2020, el Alcalde del municipio de Pueblo Bello (Cesar), doctor Danilo Duque Barón; radico ante la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República, el documento de solicitud de anexión del municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar – AMV; lo anterior, para surtir y continuar el trámite pertinente del estudio al concepto previo favorable en sesión conjunta de las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes.</p> <p>Una vez verificado el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, los suscritos ponentes emiten CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la Anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar.</p> <p style="text-align: center;">Proposición</p> <p>Como ponentes del Informe del concepto previo favorable sobre la Anexión del Municipio de Pueblo Bello (Cesar) al Área Metropolitana de Valledupar, proponemos a los Honorables Congresistas miembros de las Comisiones Conjuntas de Ordenamiento Territorial de Senado de la República y Cámara de Representantes, aprobar el presente informe de ponencia, habida cuenta que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos.</p> <p>De los Honorables Senadores y Representantes a la Cámara,</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  H. Senador Miguel Amín Escaf Ponente </div> <div style="text-align: center;">  H. Representante Alonso José del Río Ponente </div> </div>

COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL RAP EL GRAN SANTANDER

<p>Bogotá, DC, abril 30 de 2021</p> <p>Doctora Sandra Ovalle García Secretaria General Comisión de Ordenamiento Territorial Senado de la República Ciudad</p> <p>Asunto: Radicado Informe de Ponencia del Concepto Previo Favorable al proyecto de constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander entre los departamentos de Norte de Santander y Santander.</p> <p>Respetada Doctora:</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 306 de la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992, el artículo 30 de la ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, y la Resolución de Mesa Directiva Senado No. 29 de 2011; y conforme a la designación como ponentes del concepto previo favorable, encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, a los H. Senadores Miguel Amin Escaf (Coordinador), María del Rosario Guerra, Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Pacheco Cuello, Jesús Alberto Castilla Salazar, Berner Zambrano Eraso, Jorge Eduardo Londoño y Fabián Castillo Suarez.</p> <p>Por lo anterior y dando cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, me permito radicar el informe de ponencia sobre el concepto previo favorable para la constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, entre los departamentos de Norte de Santander y Santander. Anexo Once (11) folios, para dar el tramite pertinente de votación y aprobación en la correspondiente sesión en la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la Republica.</p> <p>Cordialmente,</p>  <p>MIGUEL AMIN ESCAF Coordinador de Ponentes Honorable Senador</p>	<p>Bogotá, DC, abril 30 de 2021</p> <p>Honorable Senadores Miguel Amin Escaf Presidente Carlos Meisel Vergara Vicepresidente Doctora Sandra Ovalle García Secretaria General Comisión de Ordenamiento Territorial Senado de la República Ciudad</p> <p>Asunto: Informe de Ponencia del Concepto Previo Favorable al proyecto de constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander entre los departamentos de Santander y Norte de Santander.</p> <p>Respetados Senadores:</p> <p>Cumpliendo con la designación encomendada por la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, y conforme a lo establecido en el artículo 306 de la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992, el artículo 30 de la ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, y las Resoluciones de Mesa Directiva Senado No. 29 de 2011 y 3080 de 2011 del Ministerio del Interior, los respectivos Ponentes procedemos a rendir informe de ponencia sobre el concepto previo favorable al proyecto de constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander.</p> <p>Los Gobernadores de los Departamento de Santander, doctor Mauricio Aguilar Hurtado y Norte de Santander doctor Silvano Serrano Guerrero, radicaron el día 22 de abril de 2021, en la sesión virtual de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, la solicitud del concepto previo favorable para la constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, entre los departamentos de Santander y Norte de Santander; así mismo se contó con el apoyo y acompañamiento del Director de la Federación Nacional de Departamentos, doctor Didier Tavera.</p>
<p>En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión designó como ponentes del concepto previo favorable a los H. Senadores Miguel Amin Escaf (Coordinador), María del Rosario Guerra, Mauricio Gómez Amín, Efraín Cepeda Sarabia, Eduardo Pacheco Cuello, Jesús Alberto Castilla Salazar, Berner Zambrano Eraso, Jorge Eduardo Londoño y Fabián Castillo Suarez.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución MS No. 29 de 2011, la Mesa Directiva programó la audiencia pública para el día 30 de abril del año en curso.</p> <p>1. Introducción y Caracterización del Proceso.</p> <p>Colombia ha liderado diferentes esfuerzos que permitan abordar todos los territorios de manera flexible e integral, brindando herramientas para consolidar procesos que fortalezcan las regiones de manera integral.</p> <p>La normatividad se enfoca en lograr articulación directa con la ciudadanía y el estado a través de la gestión directa del territorio que es el principal objetivo del ordenamiento territorial, por ello, ante los eminentes procesos de regionalización que han sido tendencia en el país, los departamentos Santander y Norte de Santander, actuando según lo dispuesto en el marco artículo 306 de la Constitución Política, y reglamentado por la Ley 1454 de 2011 han emprendido el presente proceso de regionalización. Este panorama se ve enmarcado por: a) La expedición de la LOOT; b) La constitución de un Sistema General de Regalías (SGR), que define bolsos y fondos de recursos para apalancar iniciativas encaminadas al logro de la compensación y el desarrollo regional; y c) la definición de políticas e instrumentos para el desarrollo y la integración territorial en el Plan de Desarrollo Nacional.</p> <p>El escenario de región se ve fortalecido en torno a la expedición de la Ley 1962 de 2019, que se ocupa de dictar las normas para fortalecer la RAP y establecer las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial (RET).</p> <p>Con lo anterior, y debido a las voluntades manifestadas el 18 de agosto de 2020 en el municipio de Tona - Santander, por cada uno de los Departamentos interesados en conformar la presente RAP (Documento de Acuerdo de Voluntades anexo al presente informe de ponencia), fue radicado ante la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República de Colombia el pasado 22 de abril el proyecto de creación de una Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, entre los Departamentos de Santander y Norte de Santander, conforme</p>	<p>a las disposiciones a las que debe estar sujeto dicho proyecto, tanto constitucionales, como legales y reglamentarias que rigen para la materia.</p> <p>El Gran Santander está conformado por el departamento de Santander con una extensión de 30.537 km2 compuesto por 87 municipios, organizados en siete (7) provincias y un (1) área metropolitana, con una proyección poblacional de 2.306.455 habitantes a 2021, que representa el 4,24% del país, siendo el tercer departamento más competitivo de Colombia, la cuarta economía del país y su capital Bucaramanga es la cuarta ciudad más competitiva del país; así mismo, el departamento de Norte de Santander, cuenta con una extensión de 21.648 km2, ubicado en la zona nororiental del país sobre la frontera con Venezuela, que equivalen al 1.91% del territorio nacional, en donde habitan 1.428.280 habitantes, de acuerdo a la proyección realizada para el 2021; está conformado por 40 municipios, agrupados en 6 subregiones, 2 provincias y un área metropolitana, su capital es la ciudad de San José de Cúcuta,</p> <p>La región El Gran Santander está conformada por una extensión de 52.185 km2 que representan el 4,5% del territorio nacional, así mismo, su población que llega a hacer 3.549.512 habitantes que representa el 6,9% de habitantes en el territorio; además, integra a más de 120 municipios aporta cerca del 7% del PIB Nacional.</p> <p>Compuesta por los departamentos de Santander y Norte de Santander; El Gran Santander, se encuentra ubicada en la cordillera oriental y el valle del río Magdalena y una zona limítrofe con la república de Venezuela al norte y oriente del departamento de Norte de Santander; su ubicación lo representa como el gran corredor geoestratégico conectándose al norte con el caribe colombiano, al sur con el centro del país (Boyacá), al occidente con el río Magdalena y al oriente con la república de Venezuela. La orografía predominante de la región es montañosa atravesada de sur a norte por la cordillera oriental, ramificándose en el nudo de Santurbán, que alberga algunos de los páramos representativos para la hidrografía regional, donde nacen ríos como el Suratá, (afluente del río magdalena), Zulia y Pamplonita (afluente del río Catatumbo con desembocadura en el lago de Maracaibo en la República de Venezuela) siendo de los más importantes porque abastecen las ciudades de Bucaramanga y Cúcuta con sus respectivas Áreas Metropolitanas y otras poblaciones de su cobertura geográfica; Igualmente, el páramo de Berlín es el único páramo seco en Colombia, se caracteriza por su exuberante y exótica vegetación, que ha venido siendo afectado por el cultivo de papa y cebolla, que se lleva a cabo en gran parte de los corregimientos establecidos allí.</p>

<p>El Cañón del Chicamocha es una región predominantemente seca en el centro de Santander en donde el río Chicamocha ha esculpido junto con el aire las montañas, formándose un paisaje único y característico en toda Colombia; aledaños al cañón se encuentran muchas cuevas formadas por la acción de corrientes subterráneas, y más hacia el sur se encuentran bosques, ríos y cascadas que en los últimos años se han convertido en destinos turísticos de proyección internacional; la serranía de los yariquíes o de los cobardes es una formación montañosa más al occidente separada de la cordillera oriental por la olla del río Suárez, en cuyas estribaciones se encuentra el parque nacional yariquíes creado con el fin de preservar una de las últimas selvas de Santander en donde sobreviven varias especies endémicas al borde de la extinción.</p> <p>En el acuerdo de Voluntades en mención se planteó con miras a la integración y consolidación de la Región como un territorio conformado por la gran oportunidad agrícola para lograr la integración y consolidación regional del Gran Santander, como territorio de biodiversidad natural, cultural, competitivo, resiliente e innovador, según las líneas estratégicas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) El fortalecimiento de la diversificación y la internacionalización de la región. ii) El mejoramiento de la conexión intermodal y logística. iii) La protección, conservación y promoción del uso sostenible de los recursos de agua, suelo, bosque, biodiversidad, hábitat y la defensa de las fuentes hídricas. <p>Esta región está caracterizada por aspectos históricos, geográficos, culturales y económicos que anteceden su historia a la independencia de Colombia, la región se encuentra ubicada al nororiente del país y sus ciudades más reconocidas en el ámbito nacional son sus capitales Bucaramanga y Cúcuta. Son también ciudades o municipios intermedios de importante relevancia histórica y geográfica para la región y para el país Floridablanca, Barrancabermeja, Girón, Piedecuesta, San Gil, Lebrija, Vélez, Málaga, Zapatoca, El Socorro y Barichara en el departamento de Santander; así como Ocaña, Pamplona, Villa del Rosario, Los Patios, Chinácota, Tibú, El Zulia, Cócota, La Playa de Belén y Salazar de las Palmas en el departamento de Norte de Santander.</p>	<p>La región de los Santanderes alberga intereses inherentes de la región, caracterizada por el emprendimiento, la formalización y la productividad, en donde se proponen estrategias para la competitividad y la dinamización empresarial. Así como el marco de turismo e internacionalización de la economía, identificadas en las líneas de turismo y en la línea "Un mundo de posibilidades: aprovechamiento de mercados internacionales y atracción de inversiones productivas", del Pacto por el emprendimiento.</p> <p>Así mismo, el pacto por los recursos minero-energéticos también se identifica como importante estrategia de Gobierno Nacional como aliado del desarrollo de los territorios y las operaciones minero-energéticas más responsables ambientalmente e incluyentes en el territorio.</p> <p>Apuntando en acciones específicas relacionadas con la visión de desarrollo sostenible regional, identificando intereses en los pactos de sostenibilidad, transporte y logística para la competitividad y la integración regional, así como el pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja y la descentralización para conectar territorios, gobiernos y poblaciones como rutas fundamentales para la consolidación regional.</p> <p>Su ubicación favorece las conexiones con el mercado nacional e internacional y su potencial en conectividad con otras regiones del país. Evidencia la posición estratégica de la región para el transporte y la logística del país. Su visión regional apunta a aprovechar esa posición geográfica y el potencial de desarrollo basado en las capacidades de innovación y de provisión de servicios ambientales. Las apuestas, en este mismo sentido, buscan enfrentar los factores para lograr el dinamismo de la economía regional, fortalecer la infraestructura de transporte y de logística; y la protección de los ecosistemas estratégicos.</p> <p>Adicionalmente, y teniendo en consideración que el Plan Nacional de Desarrollo es el Plan del Bicentenario. Esta región tiene un rol importante en la conmemoración del bicentenario de la Campaña Libertadora.</p> <p>Se evidencia el compromiso y voluntad política para esta apuesta regional, y aspectos de biodiversidad, industrialización y promoción del turismo como elementos fundamentales para potencializar la gestión de la RAP El Gran Santander; Igualmente, se hace explícito el compromiso de designación presupuestal, se identifica el potencial y oportunidad a través del esquema asociativo territorial para la gestión de recursos nacionales e internacionales en la inversión de programas estratégicos regionales.</p>
<p>La financiación de los gastos administrativos y de funcionamiento de la RAP El Gran Santander, se tiene previstos a través de los recursos propios bajo los parámetros establecidos en la Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003.</p> <p>El análisis financiero de la entidad se realizó bajo el principio rector de la equidad, complementariedad y proporcionalidad, con base en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (IDC) netos de cada uno de los departamentos.</p> <p>Luego de la evaluación correspondiente, para la financiación de la RAP El Gran Santander se escogió el aporte por parte del departamento de Norte de Santander será del 0,1 % de los ICLD, por su parte Santander realizará el aporte por el mismo valor monetario, que corresponde al 0,005%. Cada Gobernador asumió este escenario y lo reitero a través de acta de concertación de escenario financiero anexo al presente</p> <p>Por otra parte, para los gastos de inversión se espera contar con incentivos del Gobierno Nacional; recursos del sector privado; así como recursos provenientes de cooperación internacional.</p> <p>2. La relación de la RAP El Gran Santander con los principios rectores del Ordenamiento Territorial (OT).</p> <p>De acuerdo con la disposición contemplada en el artículo 2° de la Ley 1454 de 2011, el Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio-</p> <p>El gran reto que se despliega de esta figura normativa es lograr una armonización entre los elementos político administrativos, y otros elementos esenciales como el ambiental, étnico, cultural, geográfico y económico, garantizando la presencia de institucionalidad en todo el espacio geográfico y de proximidad con la ciudadanía.</p> <p>El Departamento Nacional de Planeación (2013), ha establecido que "el eje de los esquemas asociativos consiste en la articulación del ordenamiento territorial, el desarrollo, la gestión de servicios, y la gobernabilidad, mediante contextos de planeación y gestión institucional que superan el límite de una jurisdicción, permitiendo abordar procesos de integración territorial de manera más comprensiva, integral e integrada más allá de la limitada perspectiva local".</p>	<p>La constitución de la Región Administrativa de Planificación RAP El Gran Santander, debe encontrarse acorde al cumplimiento de los principios rectores del ordenamiento territorial, definidos por la LOOT en su artículo 3°. En particular, se destaca el numeral 5 que hace referencia a la regionalización: "El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional. (Congreso de la República de Colombia, Ley 1454 de 2011, LOOT).</p> <p>En este principio se conjugan múltiples elementos del ordenamiento territorial como: concurrencia, complementariedad, subsidiaridad, gradualidad y flexibilidad y equidad social y equilibrio territorial. La Región Administrativa de Planificación RAP El Gran Santander se constituye como un escenario de gestión común esencial generando alternativas de solución y desarrollo a través de múltiples actores basándose en aquellos acuerdos interadministrativos que dan vida al presente esquema asociativo.</p> <p>En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Región Administrativa de Planificación RAP El Gran Santander, como esquema asociativo, más allá de su conformación como persona jurídica, es una representación institucional para enfrentar los desafíos y problemáticas del territorio, garantiza la gobernanza en una escala multinivel proponiendo alternativas complementarias entre los Departamentos.</p> <p>Sus principios permiten que se constituya en un escenario de integración voluntario por los entes territoriales participantes quienes invierten sus esfuerzos a favor de una visión de región, esta voluntad quedará explícito tanto en el Acuerdo Interadministrativo, como en las Ordenanzas que permitirán su conformación.</p>

<p>3. Marco Legal del Concepto</p> <p>La Constitución Política de 1991 crea la posibilidad de conformar regiones como espacios para planificar y gestionar soluciones a problemáticas y temáticas que dada su naturaleza y cobertura sobrepasan aquellos individuales de los entes territoriales; se pueden denominar como del ámbito supra departamental o subnacional.</p> <p>Este panorama ha permitido gestar ejercicios político- administrativos de regionalización, con la finalidad de generar estrategias para la coordinación de políticas públicas y la consecución de proyectos de desarrollo territorial. Es así como a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) en el 2011, estos ejercicios de coordinación regional pueden materializarse.</p> <p>El Congreso de la República, como órgano competente, expidió la Ley 1454 de 2011, para dotar al ordenamiento jurídico nacional de una Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial; esta Ley, en su artículo 30 establece que las Regiones Administrativas y de Planificación son entidades conformadas por dos o más departamentos, las cuales cuentan con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la misma ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal. Es importante destacar que las entidades territoriales que conforman esta figura asociativa conservan en todo caso su identidad política y territorial.</p> <p>La Mesa Directiva del Senado de la República decidió crear el procedimiento para efectiva expedición del concepto previsto en el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 y con el fin de estandarizar los parámetros, expidió la Resolución número 029 del 13 de septiembre de 2011, donde incorpora el procedimiento y establece los requisitos que debe contener el proyecto que se radique para obtener el concepto favorable en torno a la constitución de la Región Administrativa de Planificación.</p> <p>4. Requerimientos para la presentación del Proyecto</p> <p>Conforme a los requisitos establecidos para la rendición del concepto del que trata el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 e incorporados en la Resolución número 029 de 2011 expedida por la Mesa Directiva del Senado de la República nos permitimos informar el estado de los mismos:</p> <p>Resolución número 029 de 2011:</p>	<p>Artículo 1º. Solicitud. A efectos de la expedición del concepto al que se refiere el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, de manera previa a la suscripción del respectivo convenio, los representantes legales de las entidades territoriales interesadas deberán presentar personalmente o por medio de un delegado, la solicitud debidamente fundamentada en documento escrito conjunto, al cual deberán acompañar de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los proyectos de los actos administrativos de autorización por parte de las corporaciones públicas de elección popular respectivas, específicamente para concurrir a la constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander. Deberán acompañar a dichos proyectos, la respectiva exposición de motivos. Los soportes técnicos, las normas y argumentos jurídicos que den cuenta de las relaciones entre los entes territoriales y su continuidad geográfica para fundamentar la solicitud de la constitución de la respectiva Región. Los demás soportes técnicos, jurídicos, documentos y estudios que demuestren el acogimiento de lo establecido especialmente en los artículos 2º, 3º, 9º, 10, 17, 27, 30, 31 y 32 de la Ley 1454 de 2011. Certificación o constancia, sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planificación o región administrativa y de planificación especial, por parte de las entidades miembro. <p>El expediente radicado por los Gobernadores de los departamentos de Norte de Santander y Santander, contiene los siguientes documentos y soportes exigidos en la Ley 1454 de 2011 y la Resolución No. 29 de 2011:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud formal de concepto previo dirigida a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República. Documento técnico de soporte realizado por los departamentos con sus anexos técnicos. Exposición de motivos. Ordenanzas de autorización de constitución de la Región Administrativa y de Planificación-RAP El Gran Santander, expedidas por asambleas de los departamentos interesados. Certificación de continuidad geográfica expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Las certificaciones o constancias sobre la pertenencia o no a otra región administrativa y de planificación o región administrativa y de planificación
<p>especial.</p> <p>7. Acta de compromiso financiero mediante la cual se certifica el porcentaje de aportes de los departamentos del Norte de Santander y Santander para la constitución de la RAP El Gran Santander.</p> <p>Se da constancia que los requisitos exigidos de manera formal y de fondo fueron cumplidos a satisfacción por parte de las entidades territoriales interesadas en la creación de la RAP El Gran Santander.</p> <p>Así mismo, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución MD 29 de 2011, previa autorización de la Mesa Directiva, la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, el día 30 de abril de 2021, realizó la Audiencia Pública "no presencial" a partir de las 08:00 a.m., con la participación de los Señores Gobernadores y sus delegados, de los departamentos Norte de Santander y Santander; Congresistas de la Región; representantes de entidades gubernamentales y territoriales; la academia; el sector productivo, y diferentes organizaciones; entre los asistentes se destacan: La Directora de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, la delegación de la Federación Nacional de Departamentos, el Director de Descentralización y Desarrollo Regional del DNP, El Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, el Gerente de la Asociación de Empresarios –ANDI Seccional Norte de Santander, el Presidente de la Comisión Regional de Competitividad de Santander, el Representante de la Comunidad en el Concejo Departamental de Planeación de Santander y la Presidenta del Concejo Departamental de Planeación de Santander –Alcaldesa Municipal de Gambita, entre otros participantes a la nombrada Audiencia Pública.</p> <p style="text-align: center;">Proposición</p> <p>Como ponentes del Informe del concepto previo favorable del proyecto de constitución de la Región Administrativa y de Planificación RAP El Gran Santander, entre los departamentos de Norte de Santander y Santander, proponemos a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República, aprobar el presente informe de ponencia de concepto previo favorable, habida cuenta que cumple con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Internos.</p>	<p>De los Honorables Senadores,</p> <div style="display: flex; flex-wrap: wrap;"> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Miguel Amín Escaf Coordinador de Ponentes </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senadora María del Rosario Guerra Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Mauricio Gómez Amín Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Efraín Cepeda Sarabia Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Eduardo Pacheco Cuello Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Jesús Alberto Castilla Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Berner Zambrano Eraso Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Jorge Eduardo Londoño Ponente </div> <div style="width: 50%; text-align: center;">  H. Senador Fabián Castillo Suárez Ponente </div> </div>

CONTENIDO

Gaceta número 391 - Jueves, 6 de mayo de 2021

SENADO DE LA REPÚBLICA

INFORMES DE COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

	Págs.
Comisión de Ordenamiento Territorial Concepto Creación Distrito Especial Medellín	1
Comisión de Ordenamiento Territorial Concepto Adhesion Municipio Pueblo Bello al área metropolitana de Valledupar.....	5
Comisión de Ordenamiento Territorial RAP el Gran Santander.....	8